

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTO DE LA OCUPACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES YUCATÁN SIGLO XXI. REGLAMENTO NORMATIVO INTERNO PARA USUARIOS DE LOS SALONES DE CONVENCIONES Y SALA DE EXPOSICIONES DEL “CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES YUCATÁN SIGLO XXI”.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto delimitar, de manera clara y precisa, las reglas de funcionamiento, operación y obligaciones a las que deberán sujetarse los usuarios de los Salones de Convenciones y la Sala de Exposiciones ubicados en el **CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES YUCATÁN SIGLO XXI**.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los usuarios de los Salones de Convenciones y Sala de Exposiciones de “EL SIGLO XXI”, y forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado por las partes, por lo que la violación a cualquiera de sus disposiciones, dará lugar a la rescisión del contrato que lo originó, independientemente de cualquier tipo de responsabilidad en que incurra el usuario por la rescisión del mencionado contrato.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, cuando se haga referencia al Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, se le denominará “EL SIGLO XXI”, cuando se refieran al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, se le denominará “EL PATRONATO”, y cuando se refieran a las personas físicas o morales que contrataron la prestación de servicios, se le denominará “EL CLIENTE”.

ARTÍCULO 4.- “EL SIGLO XXI” cuenta con las siguientes instalaciones:

- Una sala de exposiciones denominada “CHICHÉN ITZÁ”.
- Un salón de convenciones denominado “UXMAL”, que se subdivide a su vez en cuatro salones individuales denominados: “UXMAL 1”, “UXMAL 2”, “UXMAL 3” y “UXMAL 4”.
- Un salón de usos múltiples denominado “EK BALAM”.

ARTÍCULO 5.- Los usuarios podrán disponer de los Salones de Convenciones y de la Sala de Exposiciones, en su caso, con las limitaciones y especificaciones que señalan el presente Reglamento y el respectivo contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6.- Las normas y lineamientos a que está sujeto “EL SIGLO XXI” y que son de observancia obligatoria para todos los usuarios, se dividen en los siguientes aspectos:

- I.- SERVICIOS ADICIONALES.
- II.- MONTAJE / DESMONTAJE
- III.- MANTENIMIENTO.
- IV.- SEGURIDAD.
- V.- LIMPIEZA.
- VI.- DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO II.

MONTAJE / DESMONTAJE

ARTÍCULO 7.- Se entenderá como montaje a todas aquellas actividades realizadas por “EL CLIENTE”, sus proveedores, prestadores de servicios, expositores y organizadores, tendientes a la organización y preparación del evento señalado en la declaración once del contrato respectivo, que inicien en las instalaciones de “EL SIGLO XXI” previo al inicio del evento que se trate.

Por su parte, se considerará desmontaje, al conjunto de acciones realizadas por “EL CLIENTE”, sus proveedores, prestadores de servicios, expositores y organizadores, dentro de las 8 horas posteriores a la conclusión del evento, que tengan como fin devolver el (los) salón (salones) en las mismas condiciones en las que fue entregado a “EL CLIENTE”.

ARTÍCULO 8.- “EL CLIENTE”, sus proveedores, prestadores de servicios, expositores, organizadores y demás personal que considere necesario, deberá sujetarse a las siguientes condiciones y prohibiciones:

- El (los) salón (salones) se hará entrega exclusivamente a “EL CLIENTE” o a la persona designada por este para la organización del evento.
- “EL CLIENTE” está obligado a entregar el (los) salón (salones) en las mismas condiciones de seguridad y limpieza a las que fueron entregadas previo al inicio del evento; para tal efecto se levantará un checklist de entrada y de salida a las instalaciones a que se refiere la declaración once del contrato de prestación de servicios respectivo.
- Queda estrictamente prohibido colocar, sin protección, tubos, metales, estructuras y cualquier tipo de materiales pesados, directamente sobre la alfombra de los salones durante el montaje, evento o desmontaje del mismo. “EL PATRONATO” cuantificará los daños en caso que los elementos del inmueble sufran algún daño, y estos serán cobrados a “EL CLIENTE”.
- Queda estrictamente prohibido bailar sobre la alfombra, por lo cual es obligatorio colocar una pista de baile para los eventos que utilicen conjuntos o equipos de luz y sonido, y contar con las medidas adecuadas al número de asistentes por salón.

- Durante el montaje y desmontaje del equipo y mobiliario utilizado en el evento, se deberá proteger la alfombra con protección mecánica o algún otro tipo de material que evite el deterioro de esta.
- En el salón “Uxmal” o cualquiera de sus divisiones queda estrictamente prohibido introducir mesas o sillas que no tengan regatones, esto con el fin de evitar el deterioro de la alfombra.
- Queda estrictamente prohibido perforar y/o taladrar en sonomuros, muros acabos (paredes) o cualquier otra instalación de “EL SIGLO XXI” para poner colgantes, clavos, tornillos o cualquier otro material.
- Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar pintura dentro de los salones, bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo.
- En el caso de *stands custom* queda estrictamente prohibida la construcción de los mismos dentro del salón UXMAL, cualquiera de sus divisiones, así como en los pasillos y áreas de uso común. En ese sentido, sólo estará permitido ensamblar y realizar retoques a los mismos.
- Todo el montaje y desmontaje de equipos, materiales y mobiliario deberá ingresar y salir por el patio de maniobras. No se permitirá introducir equipos, materiales, mobiliario, herramientas o cualquier otro similar, por los pasillos.
- La instalación de servicios de café, bocadillos y refrescos con neveras y stands fuera de los salones, está permitida siempre y cuando sea en el área conocida como motor lobby, en cuyo caso, el control de acceso y vigilancia del mismo será de exclusiva cuenta de “EL CLIENTE”, deberá estar debidamente cubierta y protegida la alfombra.
- Los Stands colocados en pasillo deberán tener, obligatoriamente, 4 vistas.

CAPÍTULO III.

MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 9.- Para las medidas de mantenimiento referentes al consumo e instalación de la energía eléctrica, será necesario que “EL

CLIENTE” proporcione antes de la celebración de su evento, el croquis y el diagrama (lay out) de las instalaciones eléctricas de todo el equipo a instalar, a efecto de la programación de las actividades de mantenimiento necesarias.

ARTÍCULO 10.- En caso de requerir la instalación de equipos extraordinarios, “EL CLIENTE” deberá solicitarlo a “EL PATRONATO” con al menos 24 horas de anticipación y serán facturados adicionalmente al importe señalado en la cláusula del contrato de prestación de servicios respectivo, conforme a lo siguiente:

EQUIPO EXTRAORDINARIO	PRECIO	UNIDAD
Plancha eléctrica	\$248.02	C/U POR DIA
Horno microondas	\$248.02	C/U POR DIA
Tostadora	\$248.02	C/U POR DIA
Horno Eléctrico	\$248.02	C/U POR DIA
Cafetera Industrial	\$248.02	C/U POR DIA
Refrigerador	\$248.02	C/U POR DIA
Nevera	\$248.02	C/U POR DIA
Enfriadores de Agua	\$248.02	C/U POR DIA
Freidora	\$248.02	C/U POR DIA
Licudo Industrial	\$248.02	C/U POR DIA
Ollas eléctricas	\$248.02	C/U POR DIA
Torres de iluminación (Por cada 2,000w)	\$248.02	C/U POR DIA
Inflables	\$413.42	C/U POR DIA

Los precios de los equipos extraordinarios anteriormente señalados, ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado. "EL PATRONATO" NO cuenta con equipos extraordinarios para renta, venta, préstamo o para uso y disposición de "EL CLIENTE", sus proveedores, expositores, organizadores, prestadores de servicios o cualquier otro personal o asistente al evento de que se trate.

El pago de los equipos extraordinarios a que se refiere el presente apartado, podrá realizarse en efectivo o cheque certificado y será requisito indispensable para la prestación del servicio.

No se recibirán requerimientos ni pagos de equipos extraordinarios de los proveedores, prestadores de servicios o expositores; la comunicación, requerimiento y pago respectivo se realizará de manera exclusiva con "EL CLIENTE".

ARTÍCULO 11.- "EL CLIENTE" deberá sujetarse a las siguientes especificaciones y prohibiciones técnicas:

- Informar con anticipación a "EL PATRONATO" el tipo de iluminación necesaria para el evento, así como la hora de encendido, para la programación de equipos de acuerdo a la solicitud de "EL CLIENTE".
- Todas las conexiones eléctricas a tableros e interruptores principales deberán ser realizadas por el personal técnico de Mantenimiento de "EL PATRONATO", por lo que los cables conductores y terminales que se utilizarán, deberán ser verificadas y revisadas por dicho personal para calificar su estado de utilización, y en caso de no pasar satisfactoriamente la

revisión, será rechazados hasta su corrección a efecto de prevenir alguna falla o posibles siniestros (cortos circuitos, incendios, accidentes, etc.)

- Los cables conductores que por necesidades propias del evento sean instalados sobre la alfombra, necesariamente deberán ser cubiertos por un sardinel de aluminio, y cinta de ducto para su protección y fijación.
- La colocación de publicidad impresa (mantas), equipo auxiliar o decoración en instalaciones exteriores o interiores, sólo podrá llevarse a cabo con andamio electromecánico que deberá ser requerido a “EL PATRONATO” conforme a lo establecido en el apartado de SERVICIOS ADICIONALES del presente Reglamento. En este caso, “EL CLIENTE” deberá proporcionar sus propios implementos y herramientas para el caso.
- La colocación de publicidad impresa (mantas), colgantes y pendones en instalaciones exteriores, únicamente se realizará en un horario comprendido entre las 9:00 horas y 18:00 horas. Después de dicho horario, no se llevarán a cabo dichas actividades, liberando de toda responsabilidad a “EL PATRONATO” de los daños y perjuicios que por ello se causen a terceros por la falta de previsión al respecto de “EL CLIENTE”.
- La instalación de colgantes, pendones y mantas dentro de los salones, sólo podrá llevarse a cabo antes del montaje de stands, escenografías o mobiliario que se utilizará para el evento; por lo que una vez instalados el mobiliario o stands, no se podrán instalar por ningún motivo pendones y demás colgantes, liberando de toda responsabilidad a “EL PATRONATO” de los daños y perjuicios que por ello se causen a terceros por la falta de previsión al respecto de “EL CLIENTE”.
- Sólo podrán ser colocadas en las instalaciones exteriores e interiores, la publicidad impresa (mantas), colgantes y pendones del evento, un máximo de 7 días anteriores a la fecha de realización del mismo y sólo se permitirá 1 manta por evento.
- Queda estrictamente prohibido el uso de escaleras y andamios para la colocación de publicidad impresa (mantas), propaganda, colgantes, pendones y/o decoración.
- La publicidad impresa (mantas), colgantes y pendones podrán ser resguardadas hasta 15 días naturales posteriores al último día del evento de que se trate; vencido dicho término, “EL PATRONATO” no se hace responsable de la pérdida, robo, daño o menoscabo alguno.

CAPÍTULO IV.

SEGURIDAD.

ARTÍCULO 12.- Sin excepción alguna, todos los eventos masivos, sociales y con duración mayor a 1 día contados a partir de la fecha de inicio de montaje tendrán que contar con personal de seguridad externa a través de empresa autorizada por la Fiscalía General del Estado para tal efecto; mismos que

únicamente tendrán injerencia sobre el o los salones a que se refiere la declaración once del contrato de prestación de servicios respectivo y que deberán coordinarse con el personal de seguridad interna de “EL PATRONATO”. En caso de incumplimiento, “EL PATRONATO” prestará dichos servicios y serán facturados adicionalmente al importe total establecido en la cláusula segunda del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento.

En ese sentido, “EL CLIENTE” deberá exhibir a “EL PATRONATO” con anticipación a la realización del evento la lista del personal de seguridad, así como los horarios en los que estarán prestando sus servicios, a efecto que dicho personal pueda acreditarse en el patio de maniobras con el personal interno de seguridad de “EL PATRONATO”, requisito indispensable para ingresar a las instalaciones.

En todo caso, “EL CLIENTE”, sus organizadores, personal de seguridad o la persona que este designe, serán los únicos responsables del control de acceso a las instalaciones del (de los) salón (es) a que se refiere la declaración once de este instrumento. Asimismo, se responsabiliza del excedente de personas que hayan ingresado al evento con o sin su consentimiento, y de los daños y perjuicios que por ello se pudieran causar.

ARTÍCULO 13.- En la realización de todos los eventos, sin excepción alguna, se deberán observar las siguientes medidas de seguridad para el cuidado de las instalaciones de “EL SIGLO XXI”, así como para la salvaguarda de la integridad física de “EL CLIENTE”, sus prestadores de servicios, proveedores, organizadores, expositores y demás asistentes al evento:

- Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar cualquier tipo de gas dentro de las instalaciones de “EL SIGLO XXI” sea cual sea su presentación, forma y/o tamaño.
- Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar pirotecnia fría o caliente en las instalaciones de “EL SIGLO XXI”.
- Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar solventes, líquidos flamables, gasolinas y/o cualesquier otro material flamable.
- Queda estrictamente prohibido introducir vehículos de combustión de gas a los salones de “EL SIGLO XXI”.
- Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar en el Salón UXMAL o en cualquiera de sus divisiones todo tipo de equipos carburantes o generadores de calor, ya sean de gas o eléctricos, tales como carritos de marquesitas, hamburguesas, planchas, entre otros, así como contenedores y/o tanques de gas sin importar forma y tamaño, cualquiera que sea su contenido ya sea butano, helio o gas similar, **sin excepción alguna.**
- Será obligatorio dejar un metro de distancia entre el montaje y las paredes de los salones de “EL SIGLO XXI” distancia que será señalada por el personal de seguridad interna, en este

sentido NO se podrá por ningún motivo tapar hidrantes, extintores y los accesos y salidas de emergencia.

- Queda estrictamente prohibido el uso de las puertas de emergencia como acceso a los salones.
- Queda estrictamente prohibido utilizar equipos de sonido o parlantes de cualquier tipo arriba de los ochenta decibeles, por lo que la violación a tal disposición será motivo de un apercibimiento por parte del personal de “EL SIGLO XXI”, y ante una negativa en la disminución de los niveles de sonido por parte de “EL CLIENTE”, podrá ser causa de suspensión del evento.
- Queda estrictamente prohibido introducir a “EL SIGLO XXI” productos y/o mercancía de procedencia ilegal; en todo caso se hará del conocimiento y se pondrá a disposición de las autoridades competentes.
- En caso de requerir el servicio de estacionamiento de vehículos (valet parking), “EL CLIENTE” deberá solicitarlo por escrito a “EL PATRONATO” que deberá contener el nombre de la empresa prestadora del servicio, así como el horario propuesto para tal efecto. En este sentido, “EL PATRONATO” se reserva el derecho de otorgar la autorización, de acuerdo a las necesidades operativas de “EL SIGLO XXI”, en todo caso, “EL PATRONATO” no se hace responsable de daños, perjuicios, menoscabo, robo o cualquier otro a los vehículos.
- El ingreso de los vehículos por el patio de maniobras para el montaje y desmontaje de los equipos, herramientas, materiales, y todo lo necesario para la realización del evento, será únicamente para carga y descarga de los mismos; no se permitirá la estancia de vehículos en el interior del patio de maniobras por más de 10 minutos. El incumplimiento a la presente, será motivo del uso de grúa para la remoción del vehículo y, en su caso, suspensión del montaje y/o desmontaje de que se trate.
- “EL CLIENTE” deberá disponer de personal de seguridad externa en el patio de maniobras, a efecto de coordinar con el personal de seguridad interna de “EL PATRONATO”, el acceso al (a los) salón (salones) para el montaje y desmontaje de sus proveedores, prestadores de servicios o expositores.
- Queda estrictamente prohibida la entrada de vendedores ambulantes o el volanteo en las áreas de uso común y estacionamiento de “EL SIGLO XXI”.
- En caso de suscitarse un conato de discusión o disturbio entre los asistentes al evento, el personal de seguridad externa contratada, en coordinación con el personal de seguridad interna de “EL PATRONATO”, exhortarán a los involucrados a abandonar de inmediato las instalaciones, siendo responsabilidad única del personal de seguridad externa el control de la seguridad y tranquilidad del evento; en todo caso, “EL PATRONATO” podrá optar por la suspensión del evento, procediéndose de inmediato al abandono de las instalaciones, sin que medie reembolso alguno, así como solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública,

para salvaguardar el orden y las instalaciones de “EL SIGLO XXI”, por ser este un edificio público.

CAPÍTULO V

LIMPIEZA.

ARTÍCULO 14.- “EL PATRONATO” se obliga y compromete a entregar completamente limpios los pasillos, el salón, los baños y la cocina y, en ese sentido, se levantará un checklist con “EL CLIENTE”, a efecto de constatar las condiciones de limpieza con que le son entregadas. Asimismo, “EL PATRONATO” se obliga a verificar durante el evento que el área de los baños se mantenga siempre limpia y sanitizada para comodidad de los asistentes al evento.

Sin excepción alguna, todos los eventos masivos, sociales y con duración mayor a 1 día contados a partir de la fecha de inicio de montaje tendrán que contar con personal de limpieza; mismos que únicamente tendrán injerencia sobre el o los salones a que se refiere la declaración once del contrato de prestación de servicios respectivo y que deberán coordinarse con el personal de intendencia de “EL PATRONATO”. En caso de incumplimiento, “EL PATRONATO” prestará dichos servicios y serán facturados adicionalmente al importe total establecido en la cláusula segunda del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento.

En ese sentido, “EL CLIENTE” deberá exhibir a “EL PATRONATO” con anticipación a la realización del evento la lista del personal de limpieza, así como los horarios en los que estarán prestando sus servicios, a efecto que dicho personal pueda acreditarse en el patio de maniobras con el personal interno de seguridad de “EL PATRONATO”, requisito indispensable para ingresar a las instalaciones.

ARTÍCULO 15.- Será responsabilidad exclusiva de “EL CLIENTE” a través de la empresa de limpieza que al efecto contrate, el avituallamiento de los sanitarios que se encuentren a disposición del evento; así como proporcionar los materiales necesarios para su correcta limpieza.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16.- El uso y ocupación de las instalaciones de “EL SIGLO XXI” estará sujetos, además, a las siguientes disposiciones generales:

- “EL PATRONATO” no tendrá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que se generen entre “EL CLIENTE” y sus prestadores de servicios, proveedores, expositores, organizadores, o cualquier tercer relacionado con la organización del evento de que se trate.

- “EL CLIENTE” está obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios así como su Reglamento; y en ese sentido deberá asegurarse que sus prestadores de servicios, proveedores, expositores, organizadores, o cualquier tercer relacionado con la organización del evento conozcan el contenido normativo que rige el uso y ocupación de las instalaciones de “EL SIGLO XXI”.
- “EL PATRONATO” se reserva el derecho de autorizar o, en su caso, suspender la realización de eventos que atenten contra la Ley, el orden público, la moral o las buenas costumbres.
- “EL PATRONATO” se reserva el uso de los muros y paredes interiores de los salones, en casos especiales, para la colocación de publicidad relativa a la promoción y difusión de los servicios que presta “EL PATRONATO”.
- La distribución de cualquier tipo de material publicitario impreso deberá referirse exclusivamente a los productos o servicios que se exhiben en el evento de que se trate y solamente podrán distribuirse en el interior del salón o salones a que se refiere la declaración once del contrato de prestación de servicios respectivo.
- “EL CLIENTE” deberá verificar que los equipos o maquinaria utilizada en su evento, sea por cuenta propia o a través de los organizadores, expositores, proveedores o prestadores de servicios, no constituyan un peligro para las personas ni para las instalaciones.
- En caso de que se realice alguna instalación que no haya sido debidamente autorizada o verificada por “EL PATRONATO”, podrá ser retirada de inmediato por este, sin responsabilidad alguna de su parte.
- El horario de montaje y desmontaje del área contratada, será de acuerdo a las necesidades de “EL SIGLO XXI”, por lo que “EL CLIENTE” se obliga y compromete a entregar el o los salones en la fecha y hora convenida; en caso de incumplimiento, y que por ello se ocasione un perjuicio a un evento posterior, “EL CLIENTE” se obliga y compromete a pagar los daños y perjuicios derivados, los cuales se cuantificarán en su momento para su debida reparación. En el caso de Ferias y Exposiciones, la degustación de bebidas alcohólicas solo se permitirá en los locales que por su giro comercial así lo ameriten, pero no se podrá vender, por ningún motivo, bebidas alcohólicas después de la hora fijada en el contrato respectivo. En el caso de conciertos o espectáculos nocturnos, la venta de bebidas alcohólicas deberá realizarse hasta la hora previamente fijada en el PERMISO otorgado por la autoridad administrativa correspondiente, por lo que en ambos casos es requisito indispensable exhibir a “EL PATRONATO” el permiso que se les haya otorgado. El incumplimiento a la presente disposición será causa de rescisión del contrato y cancelación del evento sin responsabilidad para “EL PATRONATO” de los daños y perjuicios que se generen con motivo de la violación a esta disposición.

- En el caso específico de eventos masivos como conciertos, presentaciones de artistas o cantantes, o la realización de programas de televisión **y en general cualquier evento con una asistencia de 500 personas o más** en las instalaciones de “EL SIGLO XXI”, será indispensable que “EL CLIENTE” cumpla con los siguientes requisitos, además de los señalados en el contrato de prestación de servicios respectivo y en los demás apartados del presente Reglamento:
 1. Número aproximado de asistentes al evento.
 2. Copias de las respuestas que emitan la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, donde se den por enteradas de la realización del evento y el número de elementos que proporcionaran para la seguridad del evento, en su caso.
 3. **Copias de la contratación del servicio de ambulancia(s) y paramédicos para cualquier emergencia.**
 4. Designar áreas para el acceso y establecimiento de personas con alguna discapacidad.
 5. Establecimiento de escenarios o estrados con altura mínima de 2 mts., vallas de seguridad alrededor de los escenarios, gradas para las partes más alejadas del escenario y unión de sillas con sogas o cadenas.
 6. Proporcionar copia de los permisos y autorizaciones emitidos por el Ayuntamiento, respecto a la realización de conciertos y/o espectáculos.
 7. Proporcionar los permisos de la Secretaría de Gobernación para la celebración de juegos de azar.

El incumplimiento a cualesquiera de los requisitos anteriores, será causa de rescisión del contrato o suspensión del evento.
- En caso de que “EL CLIENTE” pretenda realizar en un mismo salón dos eventos el mismo día, deberá firmar un contrato por cada uno de los eventos que vaya a realizar y la renta del salón se le cobrará en forma individual por cada uno.
- En caso que, “EL CLIENTE” requiera utilizar líneas telefónicas o servicio de internet para la realización de su evento, será a cuenta única y exclusiva de “EL CLIENTE” todo lo relativo a su contratación, utilización y pago del consumo, por lo que “EL PATRONATO” se libera de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas.
- En caso de que “EL CLIENTE” desee adornar su evento deberá considerar las siguientes restricciones:
 - No se permitirá introducir plantas que se deshojen por el simple traslado que se haga.
 - No se permitirá introducir plantas de ornato recientemente regadas.
 - Las plantas de ornato que se introduzcan deberán contar con protección (macetas) para no dañar la alfombra y además, entre la maceta y la alfombra deberá colocarse otro tipo de protección, por ejemplo plástico.

- No se permitirá que las plantas de ornato sean regadas en el interior del salón
- Queda estrictamente prohibido que el personal de “EL SIGLO XXI” reciba cualquier tipo de gratificación por parte de “EL CLIENTE” o del personal contratado por el mismo, y mucho menos solicitarla.
- Los alimentos, mobiliario y equipo necesario para la realización del evento serán proporcionados por “EL CLIENTE” bajo su absoluta responsabilidad, por lo que ni “EL PATRONATO” ni “EL SIGLO XXI” se hacen responsables de su pérdida, descomposición y deterioro, siendo que el manejo, guarda, conservación, vigilancia, instalación y cuidado corren por cuenta exclusiva de “EL CLIENTE”.
- “EL PATRONATO” Y “EL SIGLO XXI” NO se hacen responsables y por lo tanto no responden, por ningún daño que sufran los automóviles durante su permanencia en las instalaciones, y en vista de lo anterior los daños como robo, incendio, deterioro o colisiones dentro del estacionamiento, son responsabilidad exclusiva del dueño y/o conductor del mismo, ya que el acceso al estacionamiento se proporciona, sin responsabilidad alguna por parte de “EL PATRONATO” Y “EL SIGLO XXI”.
- Las cancelaciones que se hagan respecto a algún evento contratado en las instalaciones de “EL SIGLO XXI”, deberá realizarse conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios respectivo.
- “EL CLIENTE” se hace responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a “EL PATRONATO” o a los bienes o instalaciones de “EL SIGLO XXI” puestas a su disposición y servicios.
- Todo lo no previsto en el contrato de prestación de servicios o en el presente reglamento, será resuelto por “EL PATRONATO” con el objeto de eficientar la prestación de los servicios, así como de salvaguardar el inmueble, los equipos, mobiliario e instalaciones de “EL SIGLO XXI” en cumplimiento a la normativa aplicable.

ACEPTO DE CONFORMIDAD